

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-184

Ampliense en 10 días el término al perito para complementar del dictamen.

Téngase en cuenta el pago de honorarios del perito en el 50% por el apoderado de la actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez